



PODER LEGISLATIVO
"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
RECIBIDO
23 SEP. 2025
14:58h
OFICIALÍA MAYOR

DICTAMEN

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

C. DIP. MARÍA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO
DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MULEGÉ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:

MARCO NORMATIVO

1.- Autoridades competentes para la fiscalización de los recursos públicos.- Tienen tal carácter el H. Congreso del Estado de Baja California Sur y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el ámbito de sus esferas competenciales.

De acuerdo con lo que establece la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el **Congreso del Estado** tiene facultades para:

"Examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si han respetado los criterios señalados en los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas del gobierno del estado, entes públicos estatales, de los gobiernos municipales, de los entes públicos municipales, de los entes públicos autónomos, del destino del gasto público que reciban, administren o ejerzan bajo cualquier concepto todas las personas físicas y morales de derecho privado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública será realizada a través de la **Auditoría Superior del Estado**, la cual cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley de la materia. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, dicho ente fiscalizará las acciones de Estado y



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de dicho ente tendrán carácter público.

Si del examen que realice la Auditoría Superior del Estado aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley."

2.- Cuenta Pública.- Es el documento a que se refiere el artículo 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que los entes públicos deben rendir ante el Congreso del Estado. Se integra principalmente por información contable, información presupuestaria, información programática y la información complementaria.

El contenido de la Cuenta Pública se encuentra establecido en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que al respecto prevé:

"Artículo 53.- La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:

I.- Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;

II.- Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;

III.- Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;

IV.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- a) Ingresos presupuestarios;
- b) Gastos presupuestarios;
- c) Postura Fiscal;
- d) Deuda pública, y

V.- La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad."

3.- Plazo de presentación de la Cuenta Pública.- La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada simultáneamente al Congreso del Estado y a la Auditoría Superior del Estado por medios electrónicos en los formatos autorizados, por ésta última a más tardar



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación de los informes del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública (Art. 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado)

En dichos informes, que tendrán carácter público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública al patrimonio de los entes públicos estatales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.

El Congreso del Estado concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 66 bis de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

El Congreso del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;

4.- Obligación de presentación de la cuenta pública a cargo de los Órganos Constitucionales Autónomos.- Se reitera que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado en la especie vinculan a los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Baja California Sur a presentar la Cuenta Pública ante esta Soberanía Legislativa, al clasificarlos expresamente como "Entes Públicos" y "Entidades Fiscalizadas", indistintamente. Lo anterior se corrobora en la fracciones VII y VIII del artículo 4º de Ley en cita invocada, la cual precisa quienes son "Entes Públicos" para efectos de esa Ley, mismo precepto que dispone lo siguiente:

"Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

- VII. Entes Públicos:** Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios, sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados;"
- VIII. Entidades fiscalizadas:** los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;"

5.- Informe Mensual.- El Informe que mensualmente y como parte integrante de la cuenta pública, rinden de manera consolidada cada uno de los Entes Públicos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a los artículos 42, 52, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (artículo 4, fracción XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

6.- Plazo de presentación de los Informes Mensuales.- Conforme a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, **"los Entes Públicos rendirán directamente a la Auditoría Superior del Estado, los informes mensuales referidos en la fracción XX del artículo 4 de esta Ley, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate."**

7.- Auditorías.- Es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada (artículo 4, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

En esencia una auditoría consiste en una revisión del estado que guardan las finanzas generales en las diversas áreas de un estado, municipio, organismo autónomo o de cualquier ente público, para determinar si los recursos presupuestarios que este ejerció los aplicó o no conforme a la ley. Pueden ser de Cumplimiento y Gestión Financiera, de Desempeño y de Obra Pública.

Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, en específico se revisan los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

Auditoría de Obra Pública

Revisar que en las edificaciones, obras e infraestructura edificadas por la Entidad Fiscalizada se hayan empleado materiales en la cantidad y cantidad correctas que se encuentren estimadas en los proyectos de construcción y que en la ejecución de dichos proyectos se haya observado en lo conducente las normas aplicables previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Auditoría de Desempeño

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

8.- Reglas para la práctica de auditorías. - El proceso de fiscalización superior de la cuenta pública que realiza el H. Congreso del Estado de Baja California Sur auxiliado en sus funciones por la Auditoría Superior del Estado, quien practica las auditorías correspondientes debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a). - Las auditorías deben practicarse en forma posterior a la conclusión del año del ejercicio fiscal de que se trate. (Artículo 6º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).
- b). - La Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar el Programa Anual de Auditorías en su página de internet y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículos 6 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).
- c). - Asimismo, la Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

9.- Objeto de la Fiscalización de la Cuenta Pública. - De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, tiene por objeto:

"A. Evaluar los resultados de la gestión financiera:

- I. La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

- II.** *Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;*
- III.** *Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;*
- IV.** *Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:*
 - a)** *Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;*
 - b)** *Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y*
 - c)** *Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;*
- B.** *Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:*
 - I.** *Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;*
 - II.** *Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y*



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

III. *Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;*

C. *Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y*

D. *Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes."*

10.- Contenido del Informe General y su análisis. - Se encuentra establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales disponen:

"Artículo 33.- *La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General correspondiente al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público.*

"Artículo 34.- *El Informe General contendrá como mínimo:*

- I.** *Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas;*
- II.** *Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;*
- III.** *Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;*
- IV.** *La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;*
- V.** *Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;*
- VI.** *Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y*
- VII.** *La demás información que se considere necesaria."*



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

11.- Contenido del Informe Individual y su análisis. - Está regulado en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales prevén:

"Artículo 35.- Los informes individuales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Poder legislativo, por conducto de la Comisión, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública."

"Artículo 36.- Los Informes Individuales de auditoría contendrán como mínimo lo siguiente:

- I. Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;*
- II. Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;*
- III. El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas;*
- IV. Los resultados de la fiscalización efectuada;*
- V. Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y*
- VI. Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.*

Asimismo, considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Los informes individuales a que hace referencia el presente capítulo tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en Formatos Abiertos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur."



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

12.- Reserva Temporal del Informe General, Informe Específico e Informe Individual.- En términos de lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 118, fracciones V, VI y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, debe considerarse como información reservada temporalmente, al contenido del Informe General, Informe Específico e Informe Individual, al incluir información relativa a un proceso de auditorías que concluye a más tardar el 31 de Octubre del año en curso mediante la votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública por el Pleno del Congreso del Estado, aunado a que contienen opiniones, recomendaciones y puntos de vista de los servidores públicos encargados de la fiscalización, formando parte de un proceso deliberativo; y que se relacionan con procedimientos para fincar responsabilidad a servidores públicos. Dicha reserva deberá levantarse cuando se proceda a la discusión y votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública previsto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur.

13.- Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.- Es el documento que contiene el análisis del Informe General y de la Cuenta Pública de un ente público en específico incluido en el Programa Anual de Auditorías, en el cual se determina si a dicha entidad se le aprueba o no su Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, mediante votación por el Pleno del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha del 10 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 17, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2023, en cual el **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé** quedó sujeto a la práctica de auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera. Con fecha del 12 de marzo de 2024, la Secretaría General de Gobierno de Baja California Sur, publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 18, Fe de erratas relativo al Programa Anual de Auditorías, debido a que, por error involuntario se omitió mencionar los *Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023* en el índice de la portada.

SEGUNDO.- La Unidad de Plataformas Digitales e Información Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante oficio **ASEBCS/UPDIF/001/2025** que, el **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé**, remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur correspondientes al ejercicio 2023, informando que los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre fueron presentados fuera del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; asimismo, informó que la entidad fiscalizada presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2023 con fecha 29 de abril de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. En el mismo sentido, la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur reporta la presentación en tiempo de la cuenta pública del ente fiscalizado ante el Congreso del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Con fecha 14 de marzo de 2024 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número **ASEBCS/130/2024** la Orden de Auditoría número **PAA2023-13-2024** al **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé**.

CUARTO.- El **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé**, mediante oficio No. **DG/-211/2024**, designó a los **CC. Rosario Dennise Aceves Armenta y al C. Ramón Cesar Peralta Aguilar**, como Enlaces del Organismo Operador para el desarrollo de la Auditoría. Con fecha 08 de enero de 2025, mediante oficio No. **DG-013/2025**, ratificó a la **C. Rosario Dennise Aceves Armenta** como Enlace del Organismo Operador para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO.- Con fecha 21 de mayo de 2024, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número **PAA2023-13-2024** de Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado al **C. L.A.E. Mario Alejandro González Yepiz**, como auditor designado para la práctica de los trabajos de esa auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, la **L.C. Luz María Otáñez Barrón**. Fungiendo a partir del 02 de octubre de 2024 como nuevo responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, el **L.C. José Ricardo Hernández Caballero**.

SEXTO.- De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **31** resultados preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número **ASEBCS/AECGF/1061/2024**, integrados de la siguiente manera:

- A.** Cantidad de Resultados de Cumplimiento: **14**
- B.** Cantidad de Resultados de Ingresos: **3**
- C.** Cantidad de Resultados de Egresos: **9**
- D.** Cantidad de Resultados Presupuestales: **5**

SÉPTIMO.- Con fecha 08 de enero de 2025, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

OCTAVO.- Con oficios número **DG/03/2025, DG/04/2025, DG/05/2025, DG/06/2025, DG/07/2025, DG/08/2025, DG/09/2025, DG/10/2025, DG/11/2025, DG/12/2025, DG/13/2025, DG/14/2025, DG/15/2025, DG/16/2025, DG/17/2025, DG/18/2025, DG/20/2025, DG/23/2025, DG/31/2025, DG/33/2025, DG/34/2025, DG/35/2025, DG-22/2025, DG-24/2025, DG-25/2025, DG-26/2025, DG-27/2025, DG-28/2025, DG-29/2025, DG-30/2025, DG-32/2025 y DG-35/2025** la Entidad Fiscalizada,



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

dio respuesta para atender los resultados preliminares emitidos antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **11** resultados preliminares, que se señalan a continuación:

- A. Resultados de Cumplimiento: **C-5, C-6 y C-9**
- B. Resultados de Ingresos: **I-1, I-2 y I-3**
- C. Resultados de Egresos: **E-2, E-3, E-4, E-7 y E-9**

NOVENO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2025, se remitió con Oficio **ASEBCS/027/2025** dirigido a la Diputada Gabriela Montoya Terrazas, Presidenta de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

DÉCIMO.- Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 25 de febrero de 2025, se le notificó y corrió traslado del Oficio **ASEBCS/034/2025** que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esa Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO.- Con oficio **ASEBCS/111/2025** y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé**, que con fecha 09 de abril de 2025 concluyó el plazo para presentar a esa Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con oficio **DG-087/2025** la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **1** resultado:

- A. Resultados de Egresos: **E-1**

DÉCIMO TERCERO.- Mediante oficio número **ASEBCS/AEICD/184/2025** y **ASEBCS/AEICD/185/2025**, el día 10 de julio de 2025 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé**, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

DÉCIMO CUARTO.- Mediante oficio número **ASEBCS/361/2025**, notificado el día 17 de septiembre de 2025, se remitió a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur el **Reporte Final de Fiscalización Superior** correspondiente al ejercicio 2023, en donde se manifiesta la situación que guardan las auditorías estipuladas en el Programa Anual de Auditorías, una vez ejecutados y agotados los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur para la aplicación de Procedimientos de Auditoría y la determinación de Resultados y Observaciones, así como los plazos con que cuentan las entidades para presentar las justificaciones y aclaraciones que considere conducentes.

DÉCIMO QUINTO.- En términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, una vez que la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado tuvo a su disposición el Informe Individual y el Informe General, así como la cuenta pública del ente fiscalizado, dio inicio a los trabajos relativos al análisis a detalle tanto de su contenido, como de las acciones y recomendaciones atendidas sobre las solicitudes de aclaración que fueron notificadas, implementado un proceso de trazabilidad que garantiza una cadena de evidencia verificada y verificable entre la información generada por la Auditoría Superior en ejercicio de sus atribuciones de ente fiscalizador y la asentada en los informes antes referidos; posteriormente, con la recepción y estudio del Reporte Final de Fiscalización Superior correspondiente al ejercicio fiscal 2023 formulado por la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Permanente abordó las discusiones relativas al resultado de las acciones de fiscalización al ente denominado **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé**, mismas que se materializaron en conclusiones técnicas que ahora se presentan bajo el siguiente:

ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del denominado **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé**, arrojó los siguientes resultados:

INGRESOS

CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS ESTIMADOS Y RECAUDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

CONCEPTO	ANALÍTICOS DE INGRESOS PRESUPUESTALES			INGRESOS CONTABLES RECAUDADOS	VARIACIONES	
	ESTIMADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
DERECHOS	46,377,513.00	2,749,787.00	43,627,726.00	36,568,959.00	7,058,767.00	-16%
PRODUCTOS	642,624.00	375,749.00	1,018,373.00	1,018,373.00	-	-
APROVECHAMIENTOS	16,173,920.00	531,457.00	16,705,377.00	15,477,805.00	-	-7%
					1,227,572.00	
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	17,129,781.00	5,202,181.00	22,331,962.00	1,362,980.00	-	-94%
					20,968,982.00	



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS A APORTACIONES	-	1,283,400.00	1,283,400.00	1,283,400.00	-	0%
TOTAL DE INGRESOS	80,323,838.00	4,643,000.00	84,966,838.00	55,711,517.00	29,255,321.00	-34%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2023.

Se aprobó la Ley de ingresos del Municipio de Mulegé, para el Ejercicio fiscal 2023, decreto 2894, publicado, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 78, tomo XLIX de fecha de 27 de diciembre del 2022.

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

Se estimaron **ingresos** de recursos por un importe total de \$80,323,838.00 (Ochenta millones trescientos veintitrés mil ochocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación neta por un importe de \$4,643,000.00 (Cuatro millones seiscientos cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$84,966,838.00 (Ochenta y cuatro millones novecientos sesenta y seis mil ochocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por \$55,711,517.00 (Cincuenta y cinco millones setecientos once mil quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), reflejó una recaudación menor en términos absolutos por un importe de \$29,255,321.00 (Veintinueve millones doscientos cincuenta y cinco mil trescientos veintiún pesos 00/100 M.N.), lo que representó en términos relativos un 34% menor al presupuesto modificado.

En el rubro de **Derechos** se estimaron recursos por un importe de \$46,377,513.00 (Cuarenta y seis millones trescientos setenta y siete mil quinientos trece 00/100 M.N.); se efectuó una disminución presupuestal por la cantidad \$2,749,787.00 (Dos millones setecientos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$43,627,726.00 (Cuarenta y tres millones seiscientos veintisiete mil setecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por \$36,568,959.00 (Treinta y seis millones quinientos sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), resultó una recaudación menor en términos absolutos por la cantidad de \$7,058,767.00 (Siete millones cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), lo que representó en términos relativos un 16% menor al presupuesto modificado.

En el rubro de **Productos** se estimaron recursos por un importe de \$642,624.00 (Seiscientos cuarenta y dos mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.); se efectuó una ampliación presupuestal por la cantidad de \$375,749.00 (Trescientos setenta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$1,018,373.00 (Un millón dieciocho mil Trescientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por \$1,018,373.00 (Un millón dieciocho mil trescientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), no presentó variación en términos absolutos respecto al presupuesto modificado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

En el rubro de **Aprovechamientos** se estimaron recursos por un importe de \$16,173,920.00 (Dieciséis millones ciento setenta y tres mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.); se efectuó una ampliación presupuestal por la cantidad \$531,457.00 (Quinientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$16,705,377.00 (Dieciséis millones setecientos cinco mil trescientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por \$15,477,805.00 (Quince millones cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos cinco pesos 00/100 M.N.), resultó una menor recaudación en términos absolutos por la cantidad de \$1,227,572.00 (Un millón doscientos veintisiete mil quinientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 7% menor al presupuesto modificado.

En el rubro de **Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos** se estimaron recursos por un importe de \$17,129,781.00 (Diecisiete millones ciento veintinueve mil setecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.); se efectuó una ampliación presupuestal por la cantidad de \$5,202,181.00 (Cinco millones doscientos dos mil ciento ochenta y un pesos 00/100 MN.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad \$22,331,962.00 (Veintidós millones trescientos treinta y un mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por \$1,362,980.00 (Un millón trescientos sesenta y dos mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), resultó una menor recaudación en términos absolutos por la cantidad de \$20,968,982.00 (Veinte millones novecientos sesenta y ocho mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 94% menor al presupuesto modificado.

En el rubro de **Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos de Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones** no se estimaron recursos y se efectuó una ampliación presupuestal por la cantidad de \$1,283,400.00 (Un millón doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$1,283,400.00 (Un millón doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por \$1,283,400.00 (Un millón doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), no representó recaudación en términos absolutos.

EGRESOS

CUADRO COMPARATIVO DEL EGRESOS MODIFICADO Y DEVENGADO CUENTA PÚBLICA 2023

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS			EGRESOS CONTABLES DEVENGADOS	VARIACIONES	
	APROBADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
SERVICIOS PERSONALES	48,995,753.00	430,616.00	49,426,369.00	49,371,640.00	54,729.00	0%
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,500,000.00	1,406,168.00	4,906,168.00	4,687,666.00	218,502.00	-4%
SERVICIOS GENERALES	27,534,085.00	2,502,216.00	30,036,301.00	29,942,651.00	93,650.00	0%
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	294,000.00	304,000.00	598,000.00	500,336.00	97,664.00	-16%
TOTAL DE EGRESOS	80,323,838.00	4,643,000.00	84,966,838.00	84,502,293.00	464,545.00	-1%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2023.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Análisis de la variación presupuestal del Egreso.

El gasto presupuestado fue por un importe de \$80,323,838.00 (Ochenta millones trescientos veintitrés mil ochocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación neta por un importe de \$4,643,000.00 (Cuatro millones seiscientos cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por un importe de \$84,966,838.00 (Ochenta y cuatro millones novecientos sesenta y seis mil ochocientos treinta y ocho pesos 00/100 MN.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$84,502,293 (Ochenta y cuatro millones quinientos dos mil doscientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), resultó un subejercicio en términos absolutos por un importe de \$464,545.00 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó el 1% menor al presupuesto modificado.

En el **capítulo de Servicios Personales**, se presupuestaron recursos por un importe de \$48,995,753.00 (Cuarenta y ocho millones novecientos noventa y cinco mil setecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal por la cantidad de \$430,616.00 (Cuatrocientos treinta mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$49,426,369.00 (Cuarenta y nueve millones cuatrocientos veintiséis mil trescientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$49,371,640.00 (Cuarenta y nueve millones trescientos setenta y un mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), resultó un subejercicio en términos absolutos por un importe de \$54,729.00 (Cincuenta y cuatro mil setecientos veintinueve 00/100 M.N.), no presentó variación en términos relativos respecto al presupuesto modificado.

En el **capítulo de Materiales y suministros**, se presupuestaron recursos por un importe de \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal por un importe de \$1,406,168.00 (Un millón cuatrocientos seis mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$4,906,168.00 (Cuatro millones novecientos seis mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$4,687,666.00 (Cuatro millones seiscientos ochenta y siete mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), resultó un subejercicio en términos absolutos por un importe de \$218,502.00 (Doscientos dieciocho mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 4% menor al presupuesto modificado.

En el **capítulo de Servicios Generales**, se presupuestaron recursos por un importe de \$27,534,085.00 (Veintisiete millones quinientos treinta y cuatro mil ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal por la cantidad de \$2,502,216.00 (Dos millones quinientos dos mil doscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$30,036,301.00 (Treinta millones treinta y seis mil trescientos un pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$29,942,651.00 (Veintinueve millones novecientos cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), resultó un subejercicio en términos absolutos por la cantidad de \$93,650.00 (Noventa y tres mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), no presentó variación en términos relativos respecto al presupuesto modificado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

En el capítulo de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, no se estimaron recursos.

En el capítulo de Bienes muebles, inmuebles e intangibles, se presupuestaron recursos por un importe de \$294,000.00 (Doscientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal por la cantidad de \$304,000.00 (Trescientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$598,000.00 (Quinientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$500,336.00 (Quinientos mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) resultó un subejercicio en términos absolutos por un importe de \$97,664.00 (Noventa y siete mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 16% menor al presupuesto modificado.

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	31	12	19	0
SUBTOTAL	31	12	19	0

Resumen por importes observados

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	41,093,350.24	39,242,036.82	1,851,313.42	-
SUBTOTAL	41,093,350.24	39,242,036.82	1,851,313.42	-

Resumen por clasificación de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	14	3	11	0
Control Interno	1	0	1	0
Registros Contables y Sistema de Contabilidad	4	0	4	0



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Cuenta Pública	1	0	1	0
Confirmaciones de Saldos	4	2	2	0
Cumplimientos Disposiciones Fiscales y Administrativos	1	0	1	0
Conciliaciones Bancarias	1	0	1	0
Omissiones de requerimientos de información	2	1	1	0
INGRESOS	3	3	0	0
Ingresos y otros beneficios	2	2	0	0
Diferencias en bases de datos	1	1	0	0
EGRESOS	9	6	3	0
Nóminas	1	1	0	0
Adquisiciones (Procedimientos)	8	5	3	0
PRESUPUESTALES	5	0	5	0
Presupuestal Ingresos	2	0	2	0
Presupuestal Egresos	2	0	2	0
Presupuestales otras observaciones	1	0	1	0
SUBTOTAL	31	12	19	0

Resumen por suma de importes por clasificación de resultados

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
INGRESOS	6,418,374.92	6,418,374.92	-	-
Ingresos y otros beneficios	290,229.74	290,229.74	-	-
Diferencias en bases de datos	6,128,145.18	6,128,145.18	-	-
EGRESOS	34,674,975.32	32,823,661.90	1,851,313.42	-
Nóminas	6,512,462.35	6,512,462.35	-	-
Adquisiciones (Procedimientos)	28,162,512.97	26,311,199.55	1,851,313.42	-
SUBTOTAL	41,093,350.24	39,242,036.82	1,851,313.42	-

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se determinaron **31** resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados **12** por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron **16** Solicitudes de Aclaración y **3** Pliegos de Observación, los cuales en conjunto y en términos porcentuales representan el **61%** de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de **\$1, 851,313.42** (Un millón ochocientos cincuenta y un mil trescientos trece pesos 42/100 M.N.), los cuales se integran de importes de ingresos y egresos.

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de **64%** de una muestra auditada del universo de ingresos y **95%** de una muestra auditada del universo de egresos, en



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

DESCRIPCION DE SOLICITUDES DE ACLARACION NO SOLVENTADAS:

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO 01

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se analizó la documentación recibida del estudio y evaluación del control interno del ente fiscalizado, con el objetivo de verificar que cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales, resultando un nivel de evaluación del control interno medio, como a continuación se detalla:

Componente	Núm. de preguntas	Valor por componente (%)	Valor por pregunta (puntos)	Valor total de las preguntas por componente (puntos)	EVALUACIÓN					
					Preguntas contestadas		Valor (%)		Valor (puntos)	
					si	no	si	no	si	no
1.- Ambiente de control	23	20.00%	0.87	20.00	16	7	24.24%	10.61%	14	6
2.- Evaluación de riesgos	17	20.00%	1.18	20.00	8	9	12.12%	13.64%	9	11
3.- Actividades de control	12	20.00%	1.67	20.00	4	8	6.06%	12.12%	7	13
4.- Información y comunicación	10	20.00%	2.00	20.00	6	4	9.09%	6.06%	12	8
5.- Supervisión	4	20.00%	5.00	20.00	1	3	1.52%	4.55%	5	15
TOTALES	66	100.00%		100.00	35	31	53.03%	46.97%	47	53

RANGO DE CONTROL INTERNO "SCI"	SUMA TOTAL DE COMPONENTES	ESTADO ACTUAL
BAJO 0-40	47	C.I. MEDIO
MEDIO 41-70		
ALTO 71-100		

Los resultados del estudio y evaluación al cuestionario de control interno arrojaron las debilidades como a continuación se mencionan:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

DEBILIDADES	
1.-AMBIENTE DE CONTROL	
1.6	Obligación formal de hacer una manifestación por escrito del cumplimiento de los códigos de ética y conducta por parte de los servidores públicos de la institución
1.8	Procedimiento para evaluar el apego y cumplimiento de los servidores públicos a los Códigos de Ética y de Conducta
1.9	Procedimiento formal para la investigación de actos contrarios a la ética y conducta diferente al establecido por la Contraloría Interna, Órgano Interno de Control o instancia de auditoría correspondiente
1.10	Línea ética u otros mecanismos similares para captar denuncias por actos contrarios a la ética y conducta, diferente al establecido por la Contraloría Interna, Órgano Interno de Control o instancia de auditoría correspondiente
1.11	Informes a instancias superiores del estado que guardan las denuncias de los actos contrarios a la ética y conducta
1.21	Procedimiento para evaluar la competencia profesional del personal que labora en la institución
1.23	Área responsable de coordinar las actividades del sistema de control interno

2.-EVALUACIÓN DE RIESGOS	
Ambiente de Control	
2.8	Existencia de un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido
2.9	Existencia de una unidad específica responsable de coordinar el proceso de Administración de Riesgos
2.11	Riesgos identificados que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas de la institución
2.12	Metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan o Programa Estratégico
2.13	Tres procesos sustantivos y tres adjetivos a los que se haya realizado el análisis y la evaluación de los riesgos que de materializarse pudieran afectar la consecución de los objetivos de la institución
2.14	En la institución se identifica, analiza y da respuesta al riesgo potencial de actos corruptos y contrarios a la integridad en todos los procesos
2.15	En cual de los procesos susceptibles que se mencionan, se realizó la identificación, análisis y respuesta a los riesgos de corrupción y, en su caso, a qué instancia se informó el resultado
2.16	Metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción, para garantizar que están operando adecuadamente
2.17	Instancia a la que se informa sobre la situación de los riesgos y su administración



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

3 ACTIVIDADES DE CONTROL	
DEBILIDADES	
3.1	En relación con la pregunta núm. 2.13, señale si se tiene formalmente implantado un programa para el fortalecimiento del control interno respecto de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes.
3.2	En el Reglamento Interior o Manual General de Organización se establecen las atribuciones y funciones del personal responsable de los procesos sustantivos y adjetivos por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales
3.3	Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos mencionados en la pregunta núm. 3.2
3.4	En los manuales de procedimientos señalados en la pregunta núm. 3.3 se establecen las áreas responsables de llevar a cabo las actividades del proceso y los puestos encargados de procesar, registrar, revisar y autorizar las operaciones
3.5	En relación con los procesos sustantivos y adjetivos mencionados en la pregunta 3.4, señale los controles que se tienen establecidos para asegurar que se cumplan los objetivos establecidos en el Plan o Programa Estratégico
3.6	Política o manual en el que se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos, particularmente de los procesos sustantivos y adjetivos
3.8	Existe un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones donde participen los principales funcionarios, personal del área de tecnología y representantes de las áreas usuarias
Ambiente de Control	
3.11	Documento formalizado por el cual se establezca(n) el(los) plan(es) de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos

4. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	
DEBILIDADES	
4.5	Política, disposición o lineamiento por el cual se establezcan las obligaciones y responsabilidades de los servidores públicos en materia de control interno, en sus respectivos ámbitos de autoridad
4.6	Documento formal por el cual se informe periódicamente al Titular de la institución o, en su caso, al Órgano de Gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno
4.9	Evaluación de control interno y/o de riesgos en el último ejercicio realizado a los sistemas informáticos, indicados en la pregunta núm. 3.7, que apoyan el desarrollo de las actividades sustantivas, financieras o administrativas
4.10	Metodología para la evaluación de control interno y riesgos en el ambiente de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC)
5. SUPERVISIÓN	
5.2	De los procesos sustantivos y adjetivos (pregunta 2.13), se llevaron a cabo autoevaluaciones de control interno por parte de los responsables de su funcionamiento en el último ejercicio y, en su caso, se establecieron programas de trabajo para atender las deficiencias identificadas
5.3	Procedimiento formal por el cual se establecen los lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos, comuniquen los resultados de sus evaluaciones de control interno y de las deficiencias identificadas al responsable de coordinar las actividades de Control Interno para su seguimiento
5.4	Auditorías internas o externas realizadas en el último ejercicio a procesos sustantivos y adjetivos señalados en la pregunta 2.13



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitieran los documentos de las acciones implementadas para mejorar el nivel de evaluación y asegurar que la Entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

1.- Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente atendió el resultado mediante el oficio número DG-35/2025 y DG-25/2025 de fecha 17 de enero de 2025; dentro de las debilidades que no cumplía en su totalidad se observó que no remiten la información respecto a los puntos números 1.6, 1.8, 1.9, 1.10, 1.11, 1.23, 2.8, 2.9, 2.12, 2.13, 2.14, 2.15, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.8, 3.11, 4.5, 4.6, 4.9, 4.10, 5.2, 5.3 y 5.4; en el punto número 1.21 en la descripción de las actividades lo remiten incompleto, en el punto 2.16 falta la revisión periódica de las áreas y el punto 2.17 si lo presentan correctamente.

2.- Aclaraciones y Justificaciones presentadas posterior al Informe individual:

El ente no presento en un plazo de 30 días hábiles, la información correspondiente al resultado para realizar las consideraciones pertinentes.

Conclusión

Se recomienda seguir con las acciones implementadas para subir de nivel de la evaluación del control interno y asegurar que la entidad cuente con un sistema más efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales, se remita el soporte correspondiente al ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación y supervisión, asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorias anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-2

IMPORTE: SIN IMPORTE

SOLVENTADA: NO

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables, al sistema de contabilidad, a la información requerida en el oficio ASEBCS/131/2024 y a la información remitida por el ente, mediante oficio número DG-225/2024 con fecha 03 de junio de 2024, el cual señala que el personal del Organismo Operador se encuentra trabajando en la conciliación de los bienes muebles y los registros contables.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

BIENES MUEBLES	
CONCEPTO	SALDO
Inventario Físico de Bienes Muebles	Oficio DG-225/2024 mencionando que se encuentran trabajando en la conciliación de bienes muebles con los registros contables
Balanza de Comprobación al Cierre del Ejercicio 2023	\$6,012,039.08

Se observa que este resultado posiblemente es reincidente con respecto a auditorías realizadas en ejercicios anteriores.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 23, 27 párrafo primero 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. El inventario físico de bienes muebles conciliados con los registros contables al cierre del ejercicio 2023.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar las conciliaciones de los bienes muebles con los registros contables.

1.-Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente atendió el resultado mediante el oficio número DG-35/2025 y DG-17/2025 de fecha 17 de enero de 2025; al analizar la información se determinó que no presentan el inventario físico de bienes muebles conciliados con los registros contables incumpliendo con los artículos 23 y 27 de la ley de Contabilidad Gubernamental y 5 y 7 de los Lineamientos para la integración y presentación de la cuenta pública

2.- Aclaraciones y Justificaciones presentadas posterior al Informe individual:

El ente no presento en un plazo de 30 días hábiles, la información correspondiente al resultado para realizar las consideraciones pertinentes.

Conclusión: Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan el inventario físico de bienes muebles conciliados con los registros contables, incumpliendo con los artículos; 23, 27 párrafo primero 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO
"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

NÚM. DEL RESULTADO: **CUMPLIMIENTO-3**
IMPORTE: **SIN IMPORTE**
SOLVENTADA: **NO**

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables, al sistema de contabilidad, a la información requerida en el oficio ASEBCS/131/2023 y a la información remitida por el ente; mediante oficio número DG-224/2024 de fecha 03 de junio de 2024, señala que se solicitó, ante las oficinas de catastro, el valor catastral de los bienes inmuebles del Organismo Operador; con la finalidad de registrar a valor real los mismos. Así mismo, el ente no registró los bienes inmuebles con el mínimo valor catastral.

BIENES INMUEBLES	
CONCEPTO	SALDO
Inventario Físico de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	Oficio DG-224/2024 mencionando que hace falta la valuación catastral y del certificado de gravamen del inventario físico de bienes inmuebles con el registro contable.
Balanza de Comprobación al Cierre del Ejercicio 2023	\$50,144,553.23

Este resultado es reincidente con respecto a auditorías realizadas en ejercicios anteriores.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 23, 27 párrafo primero 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. Los inventarios de bienes inmuebles valuado a valor catastral, dichos inventarios deberán estar debidamente conciliados con los registros contables.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar las conciliaciones de los bienes inmuebles con los registros contables.

1.-Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente atendió el resultado mediante el oficio número DG-35/2025 y DG-18/2025 de fecha 17 de enero de 2025; al analizar la información se determinó que no presentan el inventario físico de bienes inmuebles conciliados con los registros contables incumpliendo con los artículos 23 y 27 de la ley de Contabilidad Gubernamental y 5 y 7 de los Lineamientos para la integración y presentación de la cuenta publica

2.- Aclaraciones y Justificaciones presentadas posterior al Informe individual:

El ente no presento en un plazo de 30 días hábiles, la información correspondiente al resultado para realizar las consideraciones pertinentes.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Conclusión: Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan el inventario físico de bienes inmuebles conciliados con los registros contables, incumpliendo con los artículos, 23, 27 párrafo primero 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: **CUMPLIMIENTO-4**

IMPORTE: **SIN IMPORTE**

SOLVENTADA: **NO**

Derivado de la revisión y seguimiento a la presentación de los informes mensuales, se detectó que en los meses de marzo a diciembre del ejercicio fiscal 2023, no se presentaron dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, como se relaciona a continuación.

Este resultado podría ser reincidente con respecto a auditorías realizadas en ejercicios anteriores.

Informe Mensual	Fecha de Recibido	Días de Atraso
Marzo	05/06/2023	36
Abril	06/07/2023	37
Mayo	25/08/2023	86
Junio	25/08/2023	26
Julio	15/09/2023	16
Agosto	12/10/2023	12
Septiembre	08/11/2023	9
Octubre	14/12/2023	14
Noviembre	27/01/2024	28
Diciembre	15/03/2024	45

Se requirió, con fundamento con los artículos 1, 2, 4 fracción VII y XX, 7, 13, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 7 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. Los documentos de las acciones implementadas para que en lo subsecuente la presentación de los informes mensuales sean remitidos en tiempo y forma dentro de los plazos establecidos por la Ley.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de presentar los informes mensuales dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

1.-Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente atendió el resultado mediante el oficio número DG-35/2025 y DG-18/2025 de fecha 17 de enero de 2025; al analizar la información se determinó que no presentan en tiempo y forma los informes mensuales de marzo a diciembre del ejercicio fiscal 2023 incumpliendo el artículo 7 de los Lineamientos para la integración y presentación de la cuenta pública.

2.- Aclaraciones y Justificaciones presentadas posterior al Informe individual:

El ente no presento en un plazo de 30 días hábiles, la información correspondiente al resultado para realizar las consideraciones pertinentes.

Conclusión: Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan no presentan en tiempo y forma los informes mensuales de marzo a diciembre del ejercicio fiscal 2023, incumpliendo con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: **CUMPLIMIENTO-7**

IMPORTE: **SIN IMPORTE**

SOLVENTADA: **NO**

Derivado de la revisión y fiscalización de la conciliación bancaria del mes de diciembre correspondiente a la cuenta número 0191363093 de la institución bancaria denominada BBVA Bancomer S.A., registrada en la cuenta contable 1112-01-001, remitida en el oficio DG-170/2023 de fecha 18 de abril de 2024, al realizar el análisis de conciliaciones bancarias se detectaron diferencias en los saldos de las conciliaciones, como se detalla a continuación:

BANCOMER	CTA. 0191363093											
CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
ANÁLISIS AUDITOR	560,406.99	66,774.34	100,767.80	380,585.51	57,367.15	- 38,333.44	93,027.88	146,405.07	236,481.06	223,467.04	454,790.58	188,381.87
SALDO EN CONCILIACION	567,160.46	66,774.34	100,767.80	380,585.51	74,167.26	18,246.80	117,926.21	119,751.15	257,078.45	244,064.43	475,223.17	192,679.15
DIFERENCIA	6,753.47	0.00	0.00	-	16,800.11	- 20,086.64	24,898.33	- 26,653.92	20,597.39	20,597.39	20,432.59	4,297.28

Se requirió, con fundamento los artículos 16, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. Los documentos que aclaren comprueben y justifiquen las diferencias detectadas en las conciliaciones señaladas en la tabla.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar las aclaraciones de las conciliaciones bancarias.



PODER LEGISLATIVO
"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

1.-Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente atendió el resultado mediante el oficio número DG-35/2025 y DG-33/2025 de fecha 17 de enero de 2025; Al analizar la información se determinó que no se encuentran debidamente conciliado los estados de cuenta con los auxiliares contables de los meses enero, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre.

2.- Aclaraciones y Justificaciones presentadas posterior al Informe individual:

El ente no presento en un plazo de 30 días hábiles, la información correspondiente al resultado para realizar las consideraciones pertinentes.

Conclusión: Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan los documentos que aclaren comprueben y justifiquen las diferencias detectadas en las conciliaciones señaladas en la tabla y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar las aclaraciones de las conciliaciones bancarias incumpliendo con los artículos 16, 18, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-8

IMPORTE: SIN IMPORTE

SOLVENTADA: NO

Derivado de la revisión y fiscalización de la conciliación bancaria del mes de diciembre correspondiente a la cuenta número 0191363093 de la institución bancaria denominada BBVA Bancomer S.A., registrada en la cuenta contable 1112-01-001, remitida en el oficio DG-170/2023 de fecha 18 de abril de 2024, se observó que en el ejercicio fiscal se encuentran depósitos en tránsito, cargos no correspondidos por la entidad, cheques en tránsito y depósitos en tránsito no registrados en contabilidad, como se detalla a continuación: de se observó lo siguiente:

BANCOMER CONCEPTO	CTA. 0191363093											
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
SALDO ESTADO DE CUENTA	328,853.02	24,041.40	470,182.84	291,809.29	53,377.97	10,547.79	5,937.95	8,431.03	1,382.69	26,235.92	109,896.71	58,282.45
DEPOSITOS EN TRANSITO	946,334.51	1,391,774.00	1,343,853.57	1,154,385.83	1,403,154.49	1,587,808.81	1,388,023.96	1,388,606.74	1,490,487.19	1,312,968.10	1,423,118.36	1,221,145.91
CARGO NO CORRESPONDIDO POR LA ENTIDAD	7,019.42	7,019.42	7,019.42	7,019.42	7,019.42	7,019.42	7,019.42	7,019.42	7,019.42	7,019.42	7,019.42	7,019.42
CHEQUES EN TRANSITO	3,398.00	3,398.00	9,130.84	10,630.84	166,676.66	6,630.64	6,630.64	6,630.64	20,358.84	6,630.64	6,630.64	43,766.64
DEPOSITOS NO REGISTRADOS EN AUXILIAR	716,401.98	1,352,882.48	1,711,167.46	1,081,979.26	1,223,208.13	1,800,778.78	1,278,721.83	1,210,725.88	1,228,600.89	1,100,717.05	1,063,204.56	1,036,848.12

Se requirió, con fundamento los artículos 16, 18, 19 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

1. Los documentos que aclaren comprueben y justifiquen las diferencias detectadas en las conciliaciones señaladas en la tabla.

El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar las aclaraciones de las conciliaciones bancarias.

1.-Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente atendió el resultado mediante el oficio número DG-35/2025 y DG-34/2025 de fecha 17 de enero de 2025; al analizar la información se determinó que no remiten los documentos que aclaren, comprueben y justifiquen las diferencias detectadas en las conciliaciones señaladas en la tabla y no remiten las aclaraciones por parte los funcionarios responsables.

2.- Aclaraciones y Justificaciones presentadas posterior al Informe individual:

El ente no presento en un plazo de 30 días hábiles, la información correspondiente al resultado para ~~realizar las consideraciones pertinentes.~~

Conclusión: Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan los documentos que aclaren comprueben y justifiquen las diferencias detectadas en las conciliaciones señaladas en la tabla y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar las aclaraciones de las conciliaciones bancarias incumpliendo con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad; 9 fracción IV inciso c) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-10

IMPORTE: SIN IMPORTE

SOLVENTADA: NO

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a la información requerida en el oficio ASEBCS/131/2024, y a la información remitida mediante oficio número DG-170/2023, se observó que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé no contó con lo siguiente:

1. Manuales de procedimientos.
2. Lineamientos o reglas para el control y resguardo de los bienes muebles, que garanticen la custodia y registro del patrimonio.

Este resultado podría ser reincidente con respecto a auditorías realizadas en ejercicios anteriores.

Se requirió, con fundamento en los artículos 19 fracción VII, 27, 35 de la Ley General de Contabilidad; 1,2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. Manuales de procedimientos.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

2. Lineamientos o reglas para el control y resguardo de los bienes muebles, que garanticen la custodia y registro del patrimonio.

1.-Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente atendió el resultado mediante el oficio número DG-35/2025 y DG-22/2025 de fecha 17 de enero de 2025; al analizar la información se determina que remiten lineamientos o reglas para el control y resguardo de los bienes muebles, que garanticen la custodia y registro del patrimonio y con los manuales de procedimientos remiten que en el 2024 iniciaron con la elaboración de procedimientos que permitieran controlar los procesos administrativos y poder presentar resultados a las instancias gubernamentales etc., se solicita evidencia de que se trabajó con los manuales de procedimientos.

2.- Aclaraciones y Justificaciones presentadas posterior al Informe individual:

El ente no presento en un plazo de 30 días hábiles, la información correspondiente al resultado para realizar las consideraciones pertinentes.

Conclusión: Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan los manuales de procedimientos y los Lineamientos o reglas para el control y resguardo de los bienes muebles, que garanticen la custodia y registro del patrimonio, incumpliendo con los artículos, 19 fracción VII, 27, 35, 42 Y 43 de la Ley General de Contabilidad; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: **CUMPLIMIENTO-11**

IMPORTE: **SIN IMPORTE**

SOLVENTADA: **NO**

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables, al sistema de contabilidad, a la información requerida en el oficio ASEBCS/131/2024 y a la información remitida por el ente, mediante oficios número DG-170/2024 y DG-224/2024, informan que los vehículos con los que se cuenta el Organismo Operador son prestados/donados por el H. Ayuntamiento de Mulegé; por tal motivo no se encuentran conciliados, pero si registrados en el padrón vehicular por control interno y se encuentran en espera de que sean aprobados ante la Junta de Gobierno para determinar la situación de los mismos, este resultado posiblemente es reincidente con respecto a auditorías realizadas en ejercicios anteriores.

PARQUE VEHICULAR	
CONCEPTO	SALDO
Anexo 3 (Padron Vehicular)	Oficio DG-226/2024 donde informan que los vehículos con los que cuentan son prestados/donados por H. Ayuntamiento de Mulege
Balanza de comprobacion al cierre del ejercicio 2023 (Vehiculos y equiplo terrestre)	\$ 80,000.00



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 23, 27 párrafo primero 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 fracción VI de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. La integración la cuenta contable 1244 Vehículos y Equipo de Transporte.
2. Los contratos en comodato de los vehículos prestados y
3. El documento oficial por parte del H. Ayuntamiento de Mulegé; donde fueron donados los vehículos.

1.-Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente atendió el resultado mediante el oficio número DG-35/2025 y DG-31/2025 de fecha 17 de enero de 2025; al analizar la información se determina que no remiten los contratos en comodato si es su caso y el documento oficial de donación, lo anterior no solventa el resultado derivado que no hay evidencia del padrón vehicular conciliado con los registros contables, altas o bajas en el sistema contable.

2.- Aclaraciones y Justificaciones presentadas posterior al Informe individual:

El ente no presento en un plazo de 30 días hábiles, la información correspondiente al resultado para realizar las consideraciones pertinentes.

Conclusión: Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan los contratos en comodato si es su caso y el documento oficial de donación, lo anterior no solventa el resultado derivado que no hay evidencia del padrón vehicular conciliado con los registros contables, altas o bajas en el sistema contable, incumpliendo con los artículos, 23, 27 párrafo primero 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 fracción VI de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-12

IMPORTE: SIN IMPORTE

SOLVENTADA: NO

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a los registros contables, al análisis de la información de la balanza de comprobación (0341 BZC), la constancia de situación fiscal y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (0383 CSI), se detectó que la cuenta contable 2117 denominada "Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo, se registraron abonos por la cantidad de \$10,238,587.97 (Diez millones doscientos treinta y ocho mil quinientos ochenta y siete pesos 97/100 M.N.), al 31 de diciembre de 2023, como se detalla a continuación:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

NUMERO	CUENTA	SALDO INICIAL	ABONOS DEL EJERCICIO 2023	SALDO FINAL
	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	43,409,473.08	\$10,238,587.97	50,696,623.82
2117-01	ISSSTE RETENCION 2.75%	1,374,215.29	\$521,721.56	1,896,936.85
2117-02	ISSSTE RETENCION 0.625%	360,008.49	\$119,218.81	479,227.30
2117-03	ISSSTE RETENCION 0.625%	359,759.94	\$116,446.58	476,206.52
2117-04	ISSSTE RETENCION 0.500%	287,921.19	\$93,250.55	381,171.74
2117-05	ISSSTE RETENCION PRESTAMO A CORTO PLAZO	5,750,488.28	\$110,551.18	5,829,248.14
2117-06	RETENCION SEGURO DE VIDA	98,702.20	\$10,106.48	108,808.68
2117-07	SAR RETENCION 4.025%	7,253,747.49	\$1,134,395.11	8,388,142.60
2117-08	RETENCION INFONAVIT	- 14,118.72	\$0.00	- 14,118.72
2117-09	FONACOT	108,665.11	\$0.00	108,665.11
2117-10	I.V.A. TRASLADADO EFECTIVAMENTE COBRADO	15,974,897.25	\$2,747,586.08	18,722,483.31
2117-11	I.S.P.T. SUELDOS Y SALARIOS	8,123,776.92	\$1,835,393.98	9,826,176.94
2117-12	SUBSIDIO AL EMPLEO	- 259,706.82	\$0.00	- 259,706.82
2117-13	RETENCION I.V.A.	50,662.36	\$20,837.44	71,493.48
2117-14	RETENCION I.S.R.	98,558.22	\$29,374.23	127,628.45
2117-15	RETENCION I.V.A. 4%	38,289.32	\$12,869.31	50,210.63
2117-16	I.V.A. A PAGAR	1,317,677.61	\$0.00	1,317,677.61
2117-17	CUOTA SINDICAL (SUTEMBCS)	204,061.15	\$94,851.18	219,612.81
2117-18	MUTUALIDAD SINDICAL (SUTEMBCS)	543,197.42	\$235,773.35	559,730.77
2117-19	FONDO REVOLVENTE (SUTEMBCS)	87,390.82	\$46,681.49	120,072.31
2117-20	APOYO AL DEPORTE (SUTEMBCS)	29,882.87	\$14,780.00	31,322.87
2117-21	FONDO FUNERAL (SUTEMBCS)	- 14,235.17	\$111,008.79	5,713.62
2117-22	IMSS SISTEMA BAHIA ASUNCION	39,923.27	\$0.00	39,923.27
2117-23	IMSS SISTEMA BAHIA TORUGAS	59,660.33	\$0.00	59,660.33
2117-24	IMSS SISTEMA GUERRERO NEGRO	13,841.05	\$0.00	13,841.05
2117-25	IMSS SISTEMA V.A.A.A.A.	6,402.98	\$0.00	6,402.98
2117-26	COMERNOVA	7,942.15	\$0.00	7,942.15
2117-27	AHORRO SOLIDARIO	426,065.07	\$82,751.83	508,816.90
2117-28	RETENCION POR EDAD AVANZADA Y VEJEZ	- 8,097.98	\$0.00	- 8,097.98
2117-29	PENSION ALIMENTICIA	- 36,382.64	\$486,667.30	- 105,154.06
2117-30	OTRAS RETENCIONES	13,064.65	\$0.00	9,064.65
2117-31	RETENCIONES A FAVOR DE TERCEROS	31,960.00	\$0.00	31,960.00
2117-32	APOYO ECONOMICO (SUTEMBCS)	- 46,928.24	\$136,221.64	- 27,866.60
2117-33	SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA	90,224.56	\$0.00	90,224.56
2117-34	CAMARA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION MEXICANA	6,113.07	\$0.00	6,113.07
2117-35	FOVISSSTE	743,775.52	\$787,232.09	1,412,681.58
2117-36	SEGURO DE DANOS FOVISSSTE	12,170.38	\$12,284.27	23,876.65
2117-37	INFONACOT	275,897.69	\$1,478,584.71	181,550.84

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción I, VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. Los comprobantes de pago de los abonos registrados en contabilidad por concepto de Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo correspondiente al ejercicio fiscal 2023 por la cantidad de \$10,238,587.97 (Diez millones doscientos treinta y ocho mil quinientos ochenta y siete pesos 97/100 M.N.).
2. La opinión de cumplimiento en sentido POSITIVO por las omisiones de cumplimiento de las obligaciones por el Entero de Retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios de los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2023.
3. La integración del saldo inicial de la cuenta 2117 denominada Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

4. La aclaración del porque no se pagó el total de abonos de la cuenta número 21174 denominada "Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo" para el ejercicio fiscal 2023.
5. Las acciones implementadas para que en lo subsecuente la cuenta número 2117 denominada "Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo" no aumenten; si no que disminuya y se paguen en tiempo y forma las retenciones y contribuciones por pagar que se originen.

1.-Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente atendió el resultado mediante el oficio número DG-35/2025 y DG-32/2025 de fecha 17 de enero de 2025; al analizar la información se determina que 1.-Remiten la integración de pagos por un importe de \$2, 951,437.43. 2.-no se encontró la copia de la constancia de situación fiscal. 3.-mencionan que firmaron convenio de pago con el ISSSTE, donde los descuentos se están realizando vía aportaciones al ayuntamiento de Mulegé, realizaron convenio de pago con el SAT. 4.-por la falta de ingresos del organismo, no se ha realizado el pago total de retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo. 5.-como acciones implementadas mencionan que firman convenio con ISSSTE Y SAT. No remiten la constancia de situación fiscal actualizada y no presentan evidencia de los convenios.

2.- Aclaraciones y Justificaciones presentadas posterior al Informe individual:

- 1.-De los comprobantes de pago de abonos falta remitir por la cantidad de \$7, 287,150.54 (Siete millones doscientos ochenta y siete mil ciento cincuenta pesos 54/100 M.N.).
- 2.-Remiten copia de la constancia de situación fiscal pero no contiene la opinión de cumplimiento.
- 3.-mencionan que firmaron convenio de pago con el ISSSTE, donde los descuentos se están realizando vía aportaciones al ayuntamiento de Mulegé, realizaron convenio de pago con el SAT. Pero el convenio es del ejercicio 2022, no integra el total del saldo.
- 4.-En oficio número DG-35/2025 y DG-32/2025 antes de informe mencionan que, por la falta de ingresos del organismo, no se ha realizado el pago total de retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo.
- 5.- En oficio número DG-35/2025 y DG-32/2025 como acciones implementadas mencionan que firman convenio con ISSSTE Y SAT correspondiente al ejercicio fiscal 2022 el cual no integra el total del saldo de la cuenta 2117.

Conclusión

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan:

- 1.- Los comprobantes de pago de abonos por la cantidad de \$7, 287,150.54 (Siete millones doscientos ochenta y siete mil ciento cincuenta pesos 54/100 M.N.).
- 2.-No remiten la constancia de situación fiscal con la opinión de cumplimiento en sentido positivo.
- 3.-El convenio que remiten con el ISSSTE no corresponde al ejercicio fiscal 2023 y no justifica la integración del saldo inicial de la cuenta 2117 denominada Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo.
- 4.-Lo remitido no La aclaración del porque no se pagó el total de abonos de la cuenta número 21174 denominada "Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo" para el ejercicio fiscal 2023.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

5.-La documentación remitida corresponde al ejercicio 2022 y no justifica las acciones implementadas para que en lo subsecuente la cuenta número 2117 denominada "Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo" no aumenten; si no que disminuya y se paguen en tiempo y forma las retenciones y contribuciones por pagar que se originen.

Incumpliendo con los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción I, VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-13

IMPORTE: SIN IMPORTE

SOLVENTADA: NO

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se observó que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé no cuenta con un sistema automatizado para el control, manejo y actualización de las entradas y salidas del almacén a fin de que los resultados del inventario físico sean equiparables con los registros contables, incumpliendo con lo estipulado en el Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en específico en el numeral B.1.

Se requirió, con fundamento en los artículos 4 fracción XX y 9 fracción III, 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y el Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, en específico en el numeral B.1.; remitir las medidas implementadas para establecer un sistema automatizado para el control, manejo y actualización de las entradas y salidas del almacén a fin de que los resultados del inventario físico sean equiparables con los registros contables y así dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por el CONAC y el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar o implementar sistema automatizado para el control, manejo y actualización de las entradas y salidas del almacén.

1.-Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

En ente remite oficios a las áreas responsables donde se le instruye al área responsable a trabajar a la brevedad con un sistema automatizado para el control, manejo y actualización de entradas y salidas de almacén, lo anterior no solventa el resulta derivado de que no presenta evidencia de las medidas de control.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

2.- Aclaraciones y Justificaciones presentadas posterior al Informe individual:

Presentan oficio dg-087/2025, respondiendo al resultado número 13 se observó que se cometió un error de impresión duplicando la descripción del resultado número 12 y mandando la misma información del resultado 12, lo anterior no solventa el resultado ya que queda como no atendida.

Conclusión: Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan un sistema automatizado para el control, manejo y actualización de las entradas y salidas del almacén a fin de que los resultados del inventario físico sean equiparables con los registros contables, incumpliendo con los artículos; 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción I, VII y 38 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: **CUMPLIMIENTO-14**

IMPORTE: **SIN IMPORTE**

SOLVENTADA: **NO**

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y para verificar que la información financiera presentada es veraz, oportuna y confiable para la toma de decisiones; se requiere la integración del total de los cargos registrados de la cuenta contable número 1123 **DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO** por la cantidad de \$919,001.92 (Dochientos diecinueve mil un peso 00/100 M.N.), como se detalla a continuación:

CUENTA	NOMBRE	SALDOS AL 31 DE	CARGOS	ABONOS	SALDO AL 31 DE
1123	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	656,531.15	919,001.92	681,968.63	883,564.44
1123-11	CATALINA MORALES GUTIERREZ	51,326.22	214,357.06	160,427.06	105,256.22
1123-113	JOSE JORGE SUAREZ CORONA	47,847.06	94,872.00	78,377.27	64,341.79
1123-116	DENNISE ACEVES ARMENTA	735.41	114,514.00	82,049.66	33,199.75
1123-12	JOSE VALENTIN AGUILAR GERARDO	27,524.39	201,493.33	165,304.07	63,713.65
1123-121	YOLANDA PATRICIA ALVAREZ CORONADO	17,185.27	151,122.92	134,246.49	34,061.70
1123-27	CARLOS VILLAMCIENCIO AGUILAR	12,979.60	68,500.00	66,751.23	14,728.37
1123-42	MARIO ALBERTO SERNA ROSAS	79,889.03	43,750.00	2,850.00	120,789.03
1123-59	SAUL MENDOZA FLORIANI	244.47	52,977.14	31,656.77	21,564.84
1123-99	BRENDA COVARRUBIA HERNANDEZ	507.03	48,000.00	38,572.21	9,934.82

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 22, 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de 1) Sustancia económica y 4) Revelación Suficiente; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21 y 36 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera la integración de los movimientos que se realizaron en el ejercicio 2023 de la cuenta contable numero 1123 **DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO** descritos en este resultado o el reintegro del recurso pendiente de comprobar.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

1.-Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente atendió el resultado mediante el oficio número DG-35/2025 y DG-15/2025 de fecha 17 de enero de 2025; al analizar la información se determina que remiten auxiliar contable con todos los saldos pendientes y mencionan que la nueva administración empezara con el cobro de los saldos pendientes. Aun así, existen saldos pendientes de cobro en las cuentas

2.- Aclaraciones y Justificaciones presentadas posterior al Informe individual:

El ente no presento en un plazo de 30 días hábiles, la información correspondiente al resultado para realizar las consideraciones pertinentes.

Conclusión: Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan la integración de los movimientos que se realizaron en el ejercicio 2023 de la cuenta contable numero 1123 DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO descritos en este resultado o el reintegro del recurso pendiente de comprobar, incumpliendo con los artículos; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 22, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de 1) Sustancia económica y 4) Revelación Suficiente; 21 fracción VII y 36 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: **EGRESOS-5**

IMPORTE: **\$1, 244,978.59**

SOLVENTADA: **NO**

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, y los requerimientos de información números ASEBCS/131/2024 y ASEBCS-AECGF/392/2024, y al oficio de contestación por parte del ente DG/238/2024, informó que se realizó la adquisición por Maquinaria y Equipo Industrial, Equipos de Generación Eléctrica, Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta, por medio del procedimiento de adjudicación directa al proveedor **RAFAEL GALLO RODRIGUEZ**, por un importe total de \$1,244,978.59 (Un millón doscientos veinticuatro mil novecientos setenta y ocho pesos 00/100M.N), faltando de remitir lo siguiente:

1. Comprobantes fiscales: al revisar la totalidad de los comprobantes fiscales (CFDI) remitidos por el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento que amparan los pagos realizados y relación de proveedores remitidos en oficio número DG-238/2024, se detectó una diferencia por la cantidad de \$919,346.00 (Novecientos diecinueve mil trescientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), como se muestra a continuación:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Concepto	Importe
Relación de Proveedores remitidos DG-170/2024	1,244,978.59
Total de CFDI remitidos DG/238/2024	325,632.59
Diferencia por comprobar	\$919,346.00

2. El contrato número OOMSAPASM-AB-OP-AD-001/2023 no cumple ya que se encuentra fundamentado con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados y no con Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur;
3. El dictamen no cumple ya que en el objeto del contrato se realizaron adquisiciones de bienes y servicios debiéndose fundamentar con en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur;
4. No remiten las bitácoras de mantenimiento y documentación comprobatoria y justificativa de los trabajos realizados.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 51, 58, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6, 21 fracciones I, III, IV, V y VII y 32 fracción IV de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera lo siguiente:

1. Los comprobantes de pago que amparan la diferencia por la cantidad de \$919,346.00 (Novecientos diecinueve mil trescientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), como se muestra a continuación:

Concepto	Importe
Relación de Proveedores remitidos DG-170/2024	1,244,978.59
Total de CFDI remitidos DG/238/2024	325,632.59
Diferencia por comprobar	\$919,346.00

2. El contrato número OOMSAPASM-AB-OP-AD-001/2023 no cumple ya que se encuentra fundamentado con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados y no con Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur;
3. El dictamen no cumple ya que en el objeto del contrato se realizaron adquisiciones de bienes y servicios debiéndose fundamentar con en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur;
4. No remiten las bitácoras de mantenimiento y documentación comprobatoria y justificativa de los trabajos realizados.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

1.-Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente atendió el resultado mediante el oficio número DG-35/2025 y DG-11/2025 de fecha 17 de enero de 2025; al analizar la información se determina que de los comprobantes fiscales mencionan que lo que se ejerció en el ejercicio 2023 fue la cantidad de \$325,632.59 y la diferencia se creó un pasivo de \$919,346.00 para el ejercicio fiscal 2024, el contrato que remiten no corresponde al solicitado, el dictamen no justifica el contrato y remiten bitácoras de mantenimiento, evidencia de los trabajos, evidencia fotográfica y remiten al día los importes pagados en el ejercicio fiscal 2024.

2.- Aclaraciones y Justificaciones presentadas posterior al Informe individual:

Remiten contrato número OOMSAPASM-AB-OP-AD-001-2023 que no corresponde al solicitado y el dictamen no justifica el contrato.

Conclusión: Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan el contrato correspondiente y el dictamen no justifica el contrato incumpliendo con los artículos, incumpliendo con los artículos; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 51, 58, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracciones I, III, IV, V y VII y 32 fracción IV de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: **EGRESOS-6**

IMPORTE: **\$239,655.81**

SOLVENTADA: **NO**

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, y a los requerimientos de información números ASEBCS/131/2024 y ASEBCS-AECGF/388/2024, y a la documentación remitida por parte del ente, informaron que se realizó la adquisición por concepto de combustibles, lubricantes y aditivos por medio del procedimiento de adjudicación directa al proveedor **FONATUR OPERADORA PORTUARIA.**, por un importe total de \$239,655.81 (Doscientos treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 81/100 M.N), detectándose lo siguiente:

1. No se encontró la póliza contable y la factura de una transferencia bancaria de BBVA por un importe de \$1,871.20 (Mil ochocientos setenta y un pesos 20/100 M.N.9) con fecha de 9 de noviembre del 2023.
2. El contrato no se encuentra firmado por el representante legal de la empresa.
3. El oficio remitido número DG/251/2024 no justifica como evidencia de que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
4. El oficio remitido número DG/251/2024 no justifica el dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 51, 58, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6, 21 fracciones I, III, IV, V y VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera lo siguiente:

1. No se encontró la póliza contable y la factura de una transferencia bancaria de BBVA por un importe de \$1,871.20 (Mil ochocientos setenta y un pesos 20/100 M.N.9) con fecha de 9 de noviembre del 2023.
2. El contrato no se encuentra firmado por el representante legal de la empresa.
3. El oficio remitido número DG/251/2024 no justifica como evidencia de que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
4. El oficio remitido número DG/251/2024 no justifica el dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

1.-Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente atendió el resultado mediante el oficio número DG-35/2025 y DG-10/2025 de fecha 17 de enero de 2025; al analizar la información se determina que remiten la póliza contable y factura del importe requerido, mencionan que el contrato no fue firmado debido que fonatur en el ejercicio fiscal 2023 cambio de razón social 3 veces presentándose cambios en los representantes legales, no contando con autorización para firma de contrato por esa razón se dejó de adquirir combustible al proveedor, remiten la constancia de situación fiscal y mencionan que se realizó adjudicación directa y no licitación por la eficiencia que nos que les presentaban los vehículos pero a falta de documentación del proveedor se dejó de comprar, lo anterior no solventa el resultado derivado de que no se firmó el contrato y no justifican los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal.

2.- Aclaraciones y Justificaciones presentadas posterior al Informe individual:

Remiten contrato firmado por el representante legal con fecha de 5/01/2023, remiten constancia de situación fiscal y licencia de giro comercial, al analizar la información se detectó en su constancia de situación fiscal en sus actividades económicas en venta nacional de gasolina y diésel con fecha de inicio el 01/07/2022, incumpliendo con el punto número 3 que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Conclusión: Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que su constancia de situación fiscal en sus actividades económicas en venta nacional de gasolina y diésel con fecha de inicio el 01/07/2022, incumpliendo con el punto número 3 que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses. Así mismo, no justifica el dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas, incumpliendo con los artículos; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 51, 58, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracciones I, III, IV, V y VII y 31 fracción II de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-8

IMPORTE: \$366,679.02

SOLVENTADA: NO

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, y a los requerimientos de información números ASEBCS/131/2024 y ASEBCS-AECGF/393/2024, y al oficio de contestación por parte del ente DG/242/2024, informaron en el año 2016 que se realiza la migración del sistema contable CONTPAQ al sistema contable SAACG.NET, el proveedor **FILIBERTO ZARATE MERCADO** tenía un saldo por la cantidad \$12,692.88 (Doce mil seiscientos noventa y dos 88/100 M.N.), y en el 2023 la cuenta 2112-1-3751 de "viáticos en el país" automáticamente se cargó a la cuenta de este proveedor por error del sistema y así mismo giran solicitud de soporte técnico del sistema de contabilidad gubernamental para el apoyo en la solución del problema.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 51, 58, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6, 21 fracciones III, IV y VII y 32 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera lo siguiente:

1. Formato de ministración de viáticos que contenga cuando menos la siguiente información: nombre del comisionado, puesto, área de adscripción y firma, cuota diaria, número de días, comisión a realizar, lugar donde se llevara a cabo la comisión y medio de transporte que se utilizara, firma del servidor público facultado que lo autoriza, así como, folletos, invitación o cualquier documento que justifique la erogación por este concepto, y en su caso, deberá apegarse a la reglamentación interna de las entidades fiscalizadas.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

1.-Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Remiten auxiliar contable donde se aprecia el error del sistema, se les solicita nos remitan los formatos de ministración de viáticos por el importe de \$366,679.00.

2.- Aclaraciones y Justificaciones presentadas posterior al Informe individual:

El ente no presento en un plazo de 30 días hábiles, la información correspondiente al resultado para realizar las consideraciones pertinentes.

Conclusión: Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan los formatos de ministración de viáticos por el importe de \$366,679.00, incumpliendo con los artículos, incumpliendo con los artículos; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 21 fracciones y VII y 32 fracción VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: **PRESUPUESTAL-01**

IMPORTE: **SIN IMPORTE**

SOLVENTADA: **NO**

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se detectó que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé reflejó en su Estado Analítico del Ingresos, un Ingreso Estimado, por la cantidad de \$80,323,838.00 (Ochenta millones trescientos veintitrés mil trescientos treinta ocho pesos 00/100 M.N.), distinto al Ingreso Autorizado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 78 del día 27 de diciembre del 2022 por la cantidad de \$36,460,227.00 (Treinta y seis millones cuatrocientos sesenta mil doscientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), detectándose una diferencia por la cantidad de \$43,863,611.00 (Cuarenta y tres millones ochocientos sesenta y tres seiscientos once pesos 00/100 M.N.) como se muestra a continuación:

FUENTE	IMPORTE
Estado Analítico de Ingresos (Cuenta Publica 2023) y Acta de la Tercera Sesión del 2022 con fecha del 14 de marzo del 2023 de la H. Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé INGRESO ESTIMADO	80,323,838.00
Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur del 27 de diciembre del 2022 INGRESO AUTORIZADO EJERCICIO 2023	36,460,227.00
DIFERENCIA	-\$ 43,863,611.00

Se requirió con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera lo siguiente:

1. El documento donde se aclare y justifique la diferencia detectada y el motivo por el cual se registró en el Estado Analítico del Ingresos y el Acta de la Tercera Sesión del 2022 con fecha del 14 de marzo del 2023 de la H. Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé, un Ingreso Estimado, distinto al Autorizado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 78 del día 27 de diciembre del 2022 para el ejercicio 2023.

1.-Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe individual:

El ente atendió el resultado mediante el oficio número DG-35/2025 y DG-26/2025 de fecha 17 de enero de 2025; al analizar la información se determina que la aprobación del presupuesto se aprobó en la Ley de Ingresos del Municipio de Mulegé, para el ejercicio fiscal 2023 mediante decreto número 2895, tomo XLIX, en el Boletín oficial número 78. Cantidad diferente a la que aprueban en su junta de gobierno.

2.- Aclaraciones y Justificaciones presentadas posterior al Informe individual:

Mencionan en el oficio que el ayuntamiento toma en consideración los ingresos por derechos y no tomando en cuenta productos, aprovechamientos, ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos o por los préstamos que realiza al organismo como complemento al pago a comisión federal de electricidad. Los argumentos presentados no justifican, así mismo lo anterior no solventa el resultado.

2. **Conclusión:** Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que presentan un Ingreso Estimado, distinto al Autorizado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 78 del día 27 de diciembre del 2022 para el ejercicio 2023, incumpliendo con los artículos; 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO: **PRESUPUESTAL-02**

IMPORTE: **SIN IMPORTE**

SOLVENTADA: **NO**

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y al análisis de la información presupuestaria, la entidad fiscalizada presentó en su Estado Analítico del Ingreso, un ingreso modificado por la cantidad de \$84,966,837.77 (Ochenta y cuatro millones novecientos sesenta y seis mil ochocientos treinta y siete pesos 77/100 M.N.), que al comparar con el ingreso recaudado por la cantidad de \$55,711,517.00 (Cincuenta y cinco millones setecientos once mil quinientos



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

diecisiete pesos 00/100 M.N.), se determinó una diferencia por la cantidad de \$29,255,320.77 (Veintinueve millones doscientos cincuenta y cinco mil trescientos veinte pesos 77/100 M.N.), obteniéndose un subejercicio en las siguientes partidas:

ESTADO ANALITICO DEL INGRESO (Cuenta Publica)			
CONCEPTO	MODIFICADO	RECAUDADO	DIFERENCIA
Impuestos	0	0	-
Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	-
Contribuciones de mejoras	0	0	-
Derechos	43,627,725.77	36,568,959.00	- 7,058,766.77
Productos	1,018,373.00	1,018,373.00	-
Aprovechamientos	16,705,377.00	15,477,805.00	- 1,227,572.00
Venta de bienes y servicios	22,331,962.00	1,362,980.00	- 20,968,982.00
Participaciones y Aportaciones	1,283,400.00	1283400	-
Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas	0	0	-
Otros Ingreso y beneficios		0	-
Totales	\$84,966,837.77	\$55,711,517.00	-\$ 29,255,320.77

Se requirió con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera lo siguiente:

1. El documento fundado y motivado que aclare compruebe y justifique la diferencia entre el ingreso modificado y el ingreso recaudado por la cantidad de \$29, 255,320.77 (Veintinueve millones doscientos cincuenta y cinco mil trescientos veinte pesos 77/100 N.M.).
2. Acta en donde se aprueben las cifras contenidas en los estados financieros presupuestarios presentados dentro de la cuenta pública y en los requerimientos de información derivados de la auditoría practicada por la Entidad de Fiscalización.

1.-Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente atendió el resultado mediante el oficio número DG-35/2025 y DG-27/2025 de fecha 17 de enero de 2025; al analizar la información se determina que la aprobación del presupuesto se aprobó en la Ley de Ingresos del Municipio de Mulegé, para el ejercicio fiscal 2023 mediante decreto número 2895, tomo XLIX, en el Boletín oficial número 78. Cantidad diferente a la que aprueban en su junta de gobierno.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

2.- Aclaraciones y Justificaciones presentadas posterior al Informe individual:

Mencionan en el oficio que el ayuntamiento toma en consideración los ingresos por derechos y no tomando en cuenta productos, aprovechamientos, ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos o por los préstamos que realiza al organismo como complemento al pago a comisión federal de electricidad. Los argumentos presentados no justifican, así mismo lo anterior no solventa el resultado.

3. **Conclusión:** Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan la documentación comprobatoria y justificativa de la diferencia entre el ingreso modificado y el ingreso recaudado y el Acta en donde se aprueben las cifras contenidas en los estados financieros presupuestarios presentados dentro de la cuenta pública y en los requerimientos de información derivados de la auditoría practicada por la Entidad de Fiscalización, incumpliendo con los artículos, incumpliendo con los artículos; 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO: **PRESUPUESTAL-03**

ÍMPORTE: **SIN IMPORTE**

SOLVENTADA: **NO**

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y al análisis de la información presupuestaria, la entidad fiscalizada presentó en su Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto), un egreso modificado por la cantidad de \$84,966,838.00 (Ochenta y cuatro millones novecientos sesenta y seis mil ochocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), que al comparar con el egreso devengado por la cantidad de \$84,502,293 (Ochenta y cuatro millones quinientos dos mil doscientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), se determinó una diferencia por la cantidad de \$464,545.00 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), obteniéndose un subejercicio en las siguientes partidas:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto)			
CONCEPTO	PRESUPUESTO MODIFICADO	PRESUPUESTO DEVENGADO	SUBEJERCICIO
Servicios Personales	49,426,369.00	49,371,640.00	54,729.00
Materiales Y Suministros	4,906,168.00	4,687,666.00	218,502.00
Servicios Generales	30,036,301.00	29,942,651.00	93,650.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas			-
Bienes Muebles, Inmuebles E Intangibles	598,000.00	500,336.00	97,664.00
Inversión Pública			-
Inversiones Financieras Y Otras Provisiones			-
Participaciones Y Aportaciones			-
Deuda Pública			-
TOTAL DEL GASTO	84,966,838.00	84,502,293.00	464,545.00

Se requirió con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera lo siguiente:

1. El documento fundado y motivado que aclare compruebe y justifique por qué se devengaron Egresos menores a los Egresos modificados por la cantidad de 464,545.00 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100M.N.). así como la comprobación del remanente.
2. Acta en donde se aprueben las cifras contenidas en los estados financieros presupuestarios presentados dentro de la cuenta pública y en los requerimientos de información derivados de la auditoría practicada por la Entidad de Fiscalización.

1.-Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente atendió el resultado mediante el oficio número DG-35/2025 y DG-28/2025 de fecha 17 de enero de 2025; al analizar la información se determina que no hay un acta al cierre del ejercicio solo de modificación. Remiten acta donde aprueban las cifras conteniendo en los estados financieros.

2.- Aclaraciones y Justificaciones presentadas posterior al Informe individual:

En el oficio remitido anexan acta de cabildo del día 9 de mayo del 2024, en el que se presentó el informe anual conteniendo información operativa, comercial y administrativa financiera. Al analizar el acta se observó que no menciona los importes correspondientes o que vengan anexos de los estados financieros, lo anterior no solventa el resultado.

Conclusión: Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan la documentación comprobatoria y justificativa de porque se devengaron Egresos menores a los Egresos modificados y el Acta en donde se aprueben las cifras contenidas en los estados financieros presupuestarios



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

presentados dentro de la cuenta pública y en los requerimientos de información derivados de la auditoría practicada por la Entidad de Fiscalización, incumpliendo con los artículos, incumpliendo con los artículos; 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO: **PRESUPUESTAL-04**

IMPORTE: **SIN IMPORTE**

SOLVENTADA: **NO**

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se detectó que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé reflejó en su Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto), un Egreso Aprobado por la cantidad de \$80,323,838.00 (Ochenta millones trescientos veintitrés mil ochocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.); se publicó un Ingresos Autorizado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 78 del día 27 de diciembre del 2022 para el ejercicio 2023 por la cantidad de \$36,460,227.00 (Treinta y seis millones cuatrocientos sesenta mil doscientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), detectándose una diferencia por la cantidad de \$43,863,611.00 (Cuarenta y tres millones ochocientos sesenta y tres mil seiscientos once pesos 00/100 M.N.) como se muestra a continuación:

FUENTE	IMPORTE
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto) Cuenta Pública 2023	80,323,838.00
Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 78 del día 27 de diciembre del 2021 EGRESO AUTORIZADO EJERCICIO 2023	36,460,227.00
DIFERENCIA	-43,863,611.00

Se requirió con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera lo siguiente:

1. El documento fundado y motivado que aclare y justifique la diferencia detectada y el motivo por el cual se registró en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, un Egreso Aprobado, distinto al autorizado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 78 del día 27 de diciembre del 2022 para el ejercicio 2023.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

2. Acta en donde se aprueben las cifras contenidas en los estados financieros presupuestarios presentados dentro de la cuenta pública y en los requerimientos de información derivados de la auditoría practicada por la Entidad de Fiscalización.

1.-Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente atendió el resultado mediante el oficio número DG-35/2025 y DG-29/2025 de fecha 17 de enero de 2025; al analizar la información se determina que no hay un acta al cierre del ejercicio solo de modificación. Remiten acta donde aprueban las cifras conteniendo en los estados financieros.

2.- Aclaraciones y Justificaciones presentadas posterior al Informe individual:

En el oficio remitido anexan acta de cabildo del día 9 de mayo del 2024, en el que se presentó el informe anual conteniendo información operativa, comercial y administrativa financiera. Al analizar el acta se observó que no menciona los importes correspondientes o que vengan anexos de los estados financieros, lo anterior no solventa el resultado.

Conclusión: Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que presentan un Egreso Aprobado, distinto al autorizado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 78 del día 27 de diciembre del 2022 para el ejercicio 2023, incumpliendo con los artículos, incumpliendo con los artículos; 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL-05

IMPORTE: SIN IMPORTE

SOLVENTADA: NO

Derivado del análisis y revisión a los Estados Presupuestarios y Económicos sobre Ingresos Recaudados y el Egresos Devengado para el ejercicio fiscal 2023, en el comparativo de los presupuestos se observa una variación de \$28, 790,776.00 (Veintiocho millones Setecientos noventa mil setecientos setenta y seis pesos 68/100 M.N.), devengando mayores gastos a los ingresos recaudados dando un sobre ejercicio, resultando un balance presupuestario negativo en las siguientes partidas,



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

ESTADO ANALITICO DE INGRESOS (Cuenta Pública 2023)		ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE	
RUBRO DEL INGRESO	PRESUPUESTO RECAUDADO	CONCEPTO	PRESUPUESTO DEVENGADO
Impuestos	0	Servicios Personales	49,371,640.00
Cuotas Y Aportaciones De Seguridad Social	0	Materiales y Suministros	4,687,666.00
Contribuciones De Mujeres	0	Servicios Generales	20,042,651.00
Desrehos	38,568,959.00	Transferencias, Asignaciones, Subsidio y Otras Ayudas	0
Productos	1,018,373.00	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	500,336.00
Aprovechamientos	15,477,905.00	Inversion Publica	0
Ingresos Por Ventas De Bienes, Prestacion de Servicios y Otros Ingresos	1,362,980.00	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0
Participaciones Y Aportaciones	1,263,400.00	Participaciones y Aportaciones	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otra Ayudas	0	Deuda Publica	0
Ingresos Derivados De Financiamientos	0	TOTAL	84,602,293.00
TOTAL	55,711,617.00		
DIFERENCIA			28,890,676.00

Se requirió con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera lo siguiente:

1. Los documentos que aclaren comprueben y justifiquen como devengaron mayores gastos al ingreso recaudado, por la cantidad de \$28, 790,776.00 (Veintiocho millones Setecientos noventa mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.).
2. Acta en donde se aprueben las cifras contenidas en los estados financieros presupuestarios presentados dentro de la cuenta pública y en los requerimientos de información derivados de la auditoría practicada por la Entidad de Fiscalización.

1.-Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente atendió el resultado mediante el oficio número DG-35/2025 y DG-30/2025 de fecha 17 de enero de 2025; al analizar la información se determina que No remiten los documentos que aclaren comprueben y justifiquen como devengaron mayores gastos al ingreso recaudado, por la cantidad de \$28, 790,776.00 (Veintiocho millones Setecientos noventa mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.). 2.-remiten acta donde aprueban las cifras contenidas en los estados financieros.

2.- Aclaraciones y Justificaciones presentadas posterior al Informe individual:

Remiten oficio DG-087-2025 explicando que la diferencia de los egresos con los ingresos se debe a los apoyos solicitados al ayuntamiento por la cantidad de \$17,108,498.99 no registrándolos en el Estado Analítico de Ingresos y mencionan en su relación un pendiente de pago por \$11,682,277.02, lo anterior no solventa el resultado.

Conclusión: Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presentan la documentación comprobatoria y justificativa del porqué devengaron mayores gastos al ingreso recaudado , incumpliendo con los artículos, incumpliendo con los artículos; 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, recomienda:

Implementar las medidas correctivas necesarias para evitar la reincidencia y ser objeto de sanciones por acción u omisión en que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido por el sexto párrafo de la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; por el artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, y por el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, sometemos a consideración de la Honorable Asamblea y solicitamos su voto aprobatorio para el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

PRIMERO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **APRUEBA** la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2023, ejercida por el **ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MULEGÉ**, como resultado de la opinión legal y técnica emitida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizado, con las salvedades cuyos términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del **ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MULEGÉ**, determina que presenta la situación financiera conforme al Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

TERCERO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al **ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MULEGÉ**, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos,



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de dicho ente público.

CUARTO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.

QUINTO.- Se instruye a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para que por conducto de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

SEXTO.- El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur para los efectos jurídicos a que haya lugar.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.


DIP. GABRIELA MONTÓYA TERRAZAS
PRESIDENTA



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR
SECRETARIO

DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ
SECRETARIA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MULEGÉ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.